



INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2020

RESPUESTA A
OBSERVACIONES
AL PRE - PLIEGO
DE CONDICIONES

Bucaramanga, 27 de febrero de 2020

Estimados Señores observantes:

Dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 2.12.1. OBSERVACIONES del pre-pliego de condiciones de INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2020, la EMAB S.A. ESP se permite dar respuesta a las observaciones recibidas dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.

Estas respuestas siguen el orden cronológico del recibido de las comunicaciones vía correo electrónico y físico de la EMAB S.A. ESP, de acuerdo con el reloj dispuesto para tal fin.

Este documento debe entenderse como una comunicación general y oficial, emitida para cada uno de los observantes.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR OUTSOURCING SEASIN LTDA

OBSERVACIÓN No. 01.

"Agradecemos se premia que este coordinador pueda estar vinculado a la empresa mediante contrato de prestación de servicios como asesor y/o consultor, esto dentro del marco normativo contemplado en el Decreto 1072 de 2015 el cual permite esta figura."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01.

NO SE ACEPTA. La EMAB S.A. ESP., a través de la vinculación de los trabajadores en su planta de personal, puede tener la certeza que el oferente cuenta con una estructura básica mínima para el funcionamiento. De igual manera, se necesita que este coordinador sea el enlace entre la EMAB S.A. ESP., y el CONTRATISTA, quien debe tener disponibilidad de tiempo y poder decisorio; características que no tendría el profesional contratado a través de Prestación de Servicios.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DEPSER S.A.S

OBSERVACIÓN No. 01.

6.1 FACTOR FINANCIERO - HASTA DOSCIENTOS (200) PUNTOS.

FACTOR FINANCIERO	<p>Certificación Bancaria en la cual se acredite que el oferente dispone en sus cuentas bancarias a la fecha de presentación de la propuesta, del valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto (SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS (\$616.584.112) Mcte., y/o Carta de aprobación de Cupo de Crédito en firme, libre y disponible expedida por una entidad financiera reconocida legalmente en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la presentación de la propuesta, donde consta de que el proponente dispone para desembolso inmediato de un cupo de crédito por un valor cuya suma sea igual o superior a SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS (\$616.584.112) Mcte</p> <p>Lo anterior a fin de que el contratista pueda garantizar el pago del personal a su cargo frente a cualquier eventualidad en el trámite del mismo.</p>	Hasta doscientos puntos	(200) Puntos
-------------------	--	-------------------------	--------------

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01.

NO SE ACEPTA. En virtud de la naturaleza de la contratación, se requiere que el CONTRATISTA cuente con disponibilidad de recursos económicos y liquidez inmediata, para cubrir la nómina del personal contratado mientras se surten los trámites administrativos ante la EMAB S.A. ESP. Debe tenerse en cuenta que en la forma de pago establecido en el numeral 2.7, no se establece la modalidad de anticipo.

"Según el pliego de condiciones del proceso, requieren puntaje el cual solicitamos de manera muy respetuosa sea eliminado para que así sea mayor la



INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2020

RESPUESTA A
OBSERVACIONES
AL PRE - PLIEGO
DE CONDICIONES

cantidad de oferentes y que el proceso sea totalmente transparente."

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LUIS CARLOS ROMERO

OBSERVACIÓN No. 01.

"Respetuosamente solicitamos se modifique el requerimiento estipulado en el numeral 5.1.3.3 permitiendo presentar mínimo dos (2) y hasta un máximo de cuatro (4) contratos en donde se evidencie en su objeto o su alcance, contrato de prestación de servicios y/o suministro de personal Con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria de dichos ítems debidamente detallados sean igual o Superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV"

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01.

SE ACEPTA PARCIALMENTE, en el entendido que en el numeral 5.1.3.3 se aumentará a tres (3) contratos como máximo, que sumen el 100% del presupuesto expresado en salario mínimo, asignado para acreditar la experiencia del proponente; toda vez que la EMAB S.A. ESP., busca un CONTRATISTA que haya suministrado personal y la logística requerida con similares especificaciones, que apoye a la entidad a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA – Secretaria de Infraestructura. Razón por la que se requiere experiencia, experticia y capacidad en el recurso humano para el apoyo en el desarrollo del objeto contractual, garantizando así la pluralidad de oferentes conforme a los criterios asumidos por otras entidades.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMERCIALIZADORA INPR S.A.S

OBSERVACIÓN No. 01.

"Observamos que la experiencia solicitada es restrictiva y va en contra de la pluralidad de oferentes, toda vez que Colombia compra eficiente es clara en manifestar que la experiencia no debe ser limitada ni en tiempo ni en número, por lo que se nos hace que pedir hasta dos contratos no manifiesta transparencia en el presente proceso, si nos vamos a la alcaldía de Bucaramanga, entidad adscrita a la EMAB en el proceso licitación pública No. Seb-ip-003-2018 con objeto similar al presente proceso. Solicito reevaluar la solicitud y se aumente a 5 contratos en concordancia con lo requerido en la Alcaldía de Bucaramanga y en aras de aumentar el número de oferentes posibles."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01.

SE ACEPTA PARCIALMENTE, en el entendido que en el numeral 5.1.3.3 se aumentará a tres (3) contratos como máximo, que sumen el 100% del presupuesto expresado en salario mínimo, asignado para acreditar la experiencia del proponente; toda vez que la EMAB S.A. ESP., busca un CONTRATISTA que haya suministrado personal y la logística requerida con similares especificaciones, que apoye a la entidad a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA – Secretaria de Infraestructura. Razón por la que se requiere experiencia, experticia y capacidad en el recurso humano para el apoyo en el desarrollo del objeto contractual, garantizando así la pluralidad de oferentes conforme a los criterios asumidos por otras entidades.

OBSERVACIÓN No. 2

"En un contrato en el cual se debe tener la capacidad de soportar el pago de la nómina hasta tanto se realice la legalización de la cuenta y poder obtener recursos, nos parece que este requerimiento no está acorde con el objeto del contrato, por lo que solicito a la entidad que se aumenten al menos al 50% del valor del presupuesto."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2

NO SE ACEPTA. La EMAB S.A. ESP., ha definido este porcentaje como criterio estándar de evaluación, con base en la experiencia en los procesos adelantados por esta EMPRESA; teniendo como premisa, la participación activa de varios oferentes.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LAURA CATALINA BARRERA

OBSERVACIÓN No. 01.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01.



INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2020

RESPUESTA A
OBSERVACIONES
AL PRE - PLIEGO
DE CONDICIONES

"Como se observa, la entidad establece que se "requiere contratar el apoyo de talento humano", es decir, bajo este contexto la EMAB necesita que le suministren un personal para realizar la labor a su cargo y contenida en el Contrato Interadministrativo No. 013 del 13 de febrero de 2020.

Al precisarse que se requiere contratar apoyo de talento humano, debe adelantarse un proceso acorde con lo establecido por la Ley 50 de 1990 en sus artículos 71 y 72, Y por el Decreto 4369 de 2006 artículo 10, toda vez que cuando se quiera contratar suministro de personal debe estar la empresa proponente legalmente constituida como empresa de servicios temporales - EST.

El pliego en ningún momento establece que los proponentes sean empresas de servicios temporales."

NO SE ACEPTA. Por cuanto la EMAB S.A. ESP., al momento de proyectar las condiciones a través de las cuales se pretenden buscar el apoyo de un tercero para la ejecución de un contrato celebrado entre esta empresa y la Alcaldía de Bucaramanga-Secretaría de Infraestructura, estudió, analizó y revisó las normas por usted mencionadas, llegando a la conclusión que si bien es cierto el apoyo es en talento humano, también lo es el componente logístico, entendido como el orden en los procesos que involucran a la prestación del servicio. Así mismo la Ley 50 de 1990 ha definido unas características y condiciones para contratar a través de empresas de servicios temporales que la EMAB S.A. ESP., no está en posibilidad de adoptar como quiera que el contrato interadministrativo 13 de 2020, incorporó los estudios previos a través de los cuales se definieron las necesidades administrativas, técnicas financiera, económicas del mismo contrato, dejando claro que este tendría cuatro (4) componentes a saber: 1. Logístico, 2. Talento humano 3. Herramientas 4. Insumos.

OBSERVACIÓN No. 2

"(...) el objeto contractual (Prestación del servicio) difiere de la necesidad planteada por la entidad (Apoyo de talento humano), por lo que se requiere que la entidad aclare lo correspondiente y surta en tiempo, es decir, nuevamente una invitación pública apropiada y dirigida ya sea a posibles proponentes con experiencia para la prestación del servicio de MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS o posibles proponentes con experiencia en SUMINISTRO DE PERSONAL."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 02.

NO SE ACEPTA. De conformidad con el cronograma, es esta la oportunidad para que la EMAB S.A. ESP., aclare, modifique o adicione los pliegos. Ahora bien, no es posible determinar que la experiencia sea en la prestación de servicio de MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS o posibles proponentes con experiencia en SUMINISTRO DE PERSONAL, toda vez que esta empresa requiere el apoyo con el talento humano y logística y no la ejecución del contrato 013 de 2020.

OBSERVACIÓN No. 3

"(...) Lo anterior evidencia que la clasificación 801117 (Reclutamiento de personal) no corresponde siquiera a la acción descrita por la entidad en el alcance del objeto contractual respecto suministro de personal que es la clasificación 801116 (Servicios de personal temporal), por lo que debe adecuar la Clasificación correspondiente para efectos igualmente de acreditarla experiencia requerida."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 03.

SE ACEPTA PARCIALMENTE. En el entendido que acrediten adicionalmente al UNSPSC 801117 el código UNSPSC 801116 (Servicios de personal temporal) también cuenta con la idoneidad para presentarse.

OBSERVACIÓN No. 4

No es viable que la entidad establezca que el futuro contratista, para garantizar que cuenta con la totalidad del personal requerido, presente a la firma del contrato una CARTA DE COMPROMISO DE LOGISTICA DE PERSONAL, pero para el cargo COORDINADOR DE PERSONAL exige que se

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

NO SE ACEPTA. La EMAB S.A. ESP., exige ese requisito entendiendo que una empresa debidamente constituida debe tener unos trabajadores que hagan parte de su planta mínima a través de la cual se pueda evidenciar que el o los

12
m



INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2020

RESPUESTA A
OBSERVACIONES
AL PRE - PLIEGO
DE CONDICIONES

encuentre vinculado laboralmente con el proponente con una antelación mínima de un (1) mes a la apertura del proceso, cuando dicho Coordinador es para servir como enlace entre a, entidad y el contratista, es decir, como es viable que un proponente sepa mínimo desde un mes antes de la apertura que se va a publicar la respectiva Invitación Pública para poder vincular una persona para dicho cargo específico al servicio del contrato. Por lo tanto, se requiere se ajuste lo correspondiente y se elimine dicha exigencia.

oferente(s) no se constituyeron únicamente para este proceso y que cuenten con la capacidad logística instalada para la celebración de ente Contrato.

OBSERVACIÓN No. 5

"Se observa, que la entidad determina una experiencia indeterminada respecto al objeto contractual, dado que al exigir experiencia solamente en contratos de prestación de servicios y/o suministro de personal, permite que un proponente pueda presentar contratos Con experiencia por ejemplo en servicios de vigilancia o servicios de transporte, los cuales no tienen nada que ver con el objeto contractual y poder aspirar a la futura contratación."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

SE ACEPTA. La experiencia se deberá acreditar con contratos de prestación de servicios en provisión de recurso humano.

Esperamos con lo anterior haber atendido satisfactoriamente las observaciones remitidas por ustedes.

Cordialmente,


PEDRO JOSÉ SALAZAR GARCÍA
GERENTE – EMAB S.A. ESP.

Proyectó: Sandra Milena Zher Sandoval – Profesional Universitario

Revisó Aspectos Jurídicos: Benjamín L. Trillos - Secretario General EMAB S.A. ESP

Marta Paula Rodríguez – Profesional Especializado

Román Andrés Velásquez – Contratista

Revisó Aspectos Financieros: Abigail León Nieves

Revisó aspectos técnicos: Ludwig Francisco Almeyda S. – Director Técnico y operativo